

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 30 JUL 2021

Proceso No. 11001400301820100135400

No se accede a lo solicitado por la apoderada de la parte actora por improcedente, como quiera que en el presente asunto se persigue exclusivamente los bienes que están gravados con prenda, por ende no hay lugar a embargar otros bienes de propiedad del demandado en este momento, pues aún no ha sido rematado el vehículo objeto de prenda, y no se tiene certeza si con ello se extingue la obligación, oportunidad en la cual se podrán perseguir otros bienes.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por publicación en el Estado No. 26 de hoy 2 AUG 2021, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.